

ACTA DE ACLARACIONES
FONDO CONCURSABLE PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES 2025

ANTECEDENTES

En el marco del cumplimiento del numeral 15 "Periodo de consultas" de las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables 2025", aprobadas mediante Resolución Exenta N°0275 con fecha total de tramitación el 11 de Julio de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se abordan las aclaraciones a las preguntas recepcionadas en el correo fondoevs@desarrollosocial.gob.cl, hasta el día 16 de julio de 2025.

Las respuestas contenidas en la presente acta se entenderán conocidas y aprobadas por todos los participantes. De esta forma, no podrán alegar desconocimiento de lo que el acta consigne, ya que formará parte integral de las Bases.

N°	Correo	Consulta	Respuesta
1.	cepaxxx@gmail.com	Buen día Soy xxx xxx, secretaria del Centro General de Padres y Apoderados de la Escuela Poeta Huidobro de Lo Gallardo (Persona Jurídica Sin Fines de Lucro) y estamos interesados en participar del Fondo Concursable Elige Vivir Sano. Para ello debemos solicitar la clave SIGEC, para lo cual adjunto formulario. Sin embargo no supe que marcar en el tipo de unidad organizacional, agradeceré su asesoría al respecto. Adjunto formulario y quedo en espera de sus comentarios.	Podrán postular las instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro que se señalan a continuación, siempre que tengan al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución y hasta el momento del cierre del proceso de postulación del concurso, establecido en el numeral 13, denominado "Cronograma del Concurso", de las presentes Bases y cuyo objeto social sea pertinente con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son: ▫ Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones. ▫ Corporaciones Educativas (se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado). ▫ Corporaciones Municipales. ▫ Asociaciones y Comunidades Indígenas reguladas por la Ley N°19.253. Asimismo, podrán postular al presente concurso los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP). Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles, según lo establecido en el numeral 16, letras a), b) y c) de las presentes Bases.
2.	asociacioxx@gmail.com	Estimados/as Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaría de Servicios Sociales Junto con saludar, me dirijo a ustedes en representación de la Asociación Indígena Inti Killa Lawen, con sede en la comuna de Salamanca, para expresar nuestra profunda preocupación y solicitar formalmente una explicación respecto a la exclusión de nuestra comuna en la reciente apertura y convocatoria del concurso de iniciativas del sistema elige vivir sano Fondo de	Los proyectos que se postulan al Concurso deberán ser implementados exclusivamente en las comunas indicadas en el Anexo N° 8 de estas Bases, cuyo subíndice de tasa de años de vida potencial perdidos, de acuerdo con el índice de desarrollo humano comunal de Chile (PNUD, 2024), se encuentre en categoría medio o bajo, salvo en el caso de la Región de Magallanes, donde las comunas se encuentran en la categoría medio-alto. Esta determinación es consecuencia del proceso de evaluación ExAnte efectuada a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano.

Promoción de Entornos Saludables 2025 , en la línea destinada a organizaciones y asociaciones indígenas .

Nuestra organización, activa y vigente, ha desarrollado un trabajo sostenido en el territorio, articulando saberes ancestrales en espacios públicos, comunitarios y educativos. Entre nuestras principales acciones, destacamos:

- La implementación de un huerto medicinal denomina que las hierbas sean tu medicina un espacio de saber y difusión de la salud indígena al interior del Hospital de Salamanca, siendo esta la única comuna de la provincia que cuenta con el Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas (PESPI) en un establecimiento hospitalario. Además de Proyectar con estos fondos un espacio dentro del huerto comunitario para alimentos ancestrales, la organización de un Encuentro de pueblos indígenas de toda la región de coquimbo y más en nuestra comuna para compartir charlas, productos, Saberes Ancestrales, y salidas a sitios arqueológicos de la zona y de participación abierta a la comunidad .
- El liderazgo territorial en educación intercultural, siendo la asociación con mayor número de educadores tradicionales indígenas trabajando actualmente en las aulas de la comuna, espacio de promoción directa de entornos saludables a niños y niñas de 6 a 11 años desde una visión integral que trasciende lo físico, abarcando lo espiritual, emocional, territorial y cultural.

Frente a estos antecedentes, solicitamos respetuosamente, pero con total claridad, conocer cuáles han sido los criterios técnicos, administrativos o de política pública que justifican la exclusión de la comuna de Salamanca, considerando que:

		1. Nuestra comuna cumple con condiciones únicas en la provincia que se alinean directamente con los objetivos del fondo. 2. Nuestra organización ha demostrado capacidad técnica y comunitaria para ejecutar iniciativas que promuevan la salud desde un enfoque intercultural. 3. Esta exclusión contradice los principios de equidad territorial e inclusión que deberían guiar estos instrumentos, especialmente si el propósito es democratizar la participación ciudadana en políticas públicas de salud y bienestar transgrede los tratados y convenios internacionales en materia indígena. Nos preocupa que este tipo de decisiones invisibilizan el trabajo territorial legítimo que se viene desarrollando desde las propias comunidades, alejando los fondos de los territorios que han demostrado compromiso y experiencia. Agradecemos de antemano su atención y esperamos una respuesta clara y fundamentada, con el ánimo de continuar construyendo desde el diálogo y la participación efectiva.	
3.	nicolxxx@gmail.com	Hola, muy buenas tardes, espero se encuentren muy bien. Me gustaría consulta sobre el anexo n°8 sobre el listado de comunas. ¿Por qué la comuna de Antofagasta propiamente tal, no está habilitada para la postulación?. Recuerdo haber participado en este tipo de proyectos dentro de la región en años anteriores. Saludos cordiales.	Los proyectos que se postulen al Concurso deberán ser implementados exclusivamente en las comunas indicadas en el Anexo N° 8 de estas Bases, cuyo subíndice de tasa de años de vida potencial perdidos, de acuerdo con el índice de desarrollo humano comunal de Chile (PNUD, 2024), se encuentre en categoría medio o bajo, salvo en el caso de la Región de Magallanes, donde las comunas se encuentran en la categoría medio-alto. Esta determinación es consecuencia del proceso de evaluación ExAnte efectuada a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano.
4.	cecilia.xxx@gmail.com	Buenas tardes quisieramos clarificar dudas, para la postulación 2025 1. Se admiten proyectos que promueven hábitos saludables transdisciplinarios: Nutrición, Actividad Física y Salud Mental, para la adquisición de prácticas de autorregulación?	El Fondo cuenta con una línea de acción denominada "Educación en promoción de hábitos y habilitación de entornos saludables". Dicha línea cuenta con dos (2) componentes: • Componente 1: Educación en promoción de hábitos y estilos de vida saludables.

		2. ¿Son consideradas disciplinas físicas: la yoga, grounding, baños de bosques y respiración coherente? 3. Existe una proporción sugerida o esperada respecto a las disciplinas transdisciplinarias: % nutrición, % Actividad Física y %salud mental? 4. El lugar de implementación del huerto debe ser comunitario? ¿o puede ser en lugar privado? Gracias.	• Componente 2: Habilitación de entornos saludables. Se podrá postular un (1) proyecto por institución, el que deberá contemplar los dos componentes indicados. Asimismo, los proyectos por postular deberán contar con objetivos alineados a los objetivos de los dos componentes del Fondo y que son los siguientes: a) Componente 1: Educación en promoción de hábitos y estilos de vida saludables ▫ Objetivo: contribuir al desarrollo de conocimientos y habilidades para la adopción de hábitos de vida saludables, entendidos como aquellos relacionados a una alimentación sana y nutritiva, el desarrollo de actividad física, vida familiar y actividades recreativas al aire libre, como también aquellos comportamientos protectores de la salud que previenen el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles¹; Los hábitos también contemplan el autocuidado, según lo señalado de la Organización Mundial de la Salud² (OMS). b) Componente 2: Habilitación de entornos saludables ▫ Objetivo: Aumentar la oferta de entornos saludables para facilitar el desarrollo de hábitos de vida saludables, acorde a la definición de la OMS "lugares o contextos sociales en los que las personas participan en actividades diarias, donde los factores ambientales, organizacionales y personales interactúan para favorecer la salud y el bienestar"³. Con el fin de alcanzar ambos objetivos, los postulantes deberán describir en el Formulario de Postulación de Proyecto, contenido en el Anexo N°1, el respectivo problema que presentan los beneficiarios/as de este, que diga relación con hábitos y estilos de vida saludables, factores o conductas de riesgo asociados a enfermedades no transmisibles y de qué manera el proyecto aporta a su resolución.
--	--	--	---

¹ Ley 20.670, Crea el Sistema Elige Vivir Sano. (2013) <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1051410>

² WHO guideline on self-care interventions for health and well-being. Geneva: World Health Organization; 2021. Licence: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.

³ OPS-OMS "Promoción de la salud". https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_topics&view=article&id=144&Itemid=&lang=es#gsc.tab=0

			En consonancia a lo estipulado en el numeral 4.1, los huertos comunitarios son espacios delimitados para el cultivo de alimentos, ubicados cerca de hogares u organizaciones comunitarias, y gestionados por grupos autoorganizados. Su objetivo es aumentar la disponibilidad de alimentos saludables y mejorar el acceso a frutas y verduras, promoviendo la concientización de la población sobre salud pública. La metodología busca capacitar a familias y comunidades para producir alimentos de manera autónoma a través de prácticas agrícolas comunitarias. Ejemplos de proyectos incluyen la instalación y mantenimiento de huertos en barrios, organizaciones comunitarias y sociales, promoviendo la asociatividad y el autoconsumo. Para ello, se requiere de la adquisición de bancales, insumos silvoagropecuarios, herramientas, maquinarias, almacigos, entre otros.
5.	marcos.xx@gmail.com	Estimados, esperando se encuentren bien, les envío nuestra consulta por este medio, ya que no aparecía ningún otro correo o número de teléfono. Nuestra consulta es, somos un Centro Cultural y Deportivo y queremos participar de este concurso, ya que tenemos escuelas y series infantiles de fútbol y basquetbol que necesitamos apoyar con equipamiento e implementos deportivos. Principalmente son niños de los cerros de Tomé. Pero, en el "tipo de organización que puede postular", no concuerda con nuestra Personalidad Jurídica (Adjunto certificado). Y desde la municipalidad nos incentivaron a participar, pero no encontramos el tipo de organización al que pertenecemos. ¿Podrían orientarnos? Gracias!	Podrán postular las instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro que se señalan a continuación, siempre que tengan al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución y hasta el momento del cierre del proceso de postulación del concurso, establecido en el numeral 13, denominado "Cronograma del Concurso", de las presentes Bases y cuyo objeto social sea pertinente con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son: ▫ Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones. ▫ Corporaciones Educativas (se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado). ▫ Corporaciones Municipales. ▫ Asociaciones y Comunidades Indígenas reguladas por la Ley N°19.253. Asimismo, podrán postular al presente concurso los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP).

			Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles, según lo establecido en el numeral 16, letras a), b) y c) de las presentes Bases.
6.	f.xxx@gmail.com	Hola buenos días, quisiera a través de este medio cursar mis consultas para la postulación al fondo para la promoción de entornos saludables, 2025.- 1) ¿Tiene una cantidad máxima de comunas y de población a intervenir? 2) Si el/la representante legal es parte del equipo de trabajo, ¿Puede recibir honorarios por su trabajo? 3) En línea a la consulta anterior, sobre el punto 23.3, quisiera corroborar que el/la representante legal puede oficiar como coordinado/a técnico y además financiero y recibir honorario por esa labor. 4) Sobre los y las beneficiarias, no me queda claro lo siguiente: - ¿Son el mismo grupo que recibe capacitaciones durante los 7 meses? - ¿Se trabajan ambos componentes con el mismo grupo? 5) ¿El cofinanciamiento es obligatorio? Muchas gracias de antemano, saludos.-	Los proyectos que se postulan al Concurso deberán ser implementados exclusivamente en las comunas indicadas en el Anexo N° 8 de estas Bases, cuyo subíndice de tasa de años de vida potencial perdidos, de acuerdo con el índice de desarrollo humano comunal de Chile (PNUD, 2024), se encuentre en categoría medio o bajo, salvo en el caso de la Región de Magallanes, donde las comunas se encuentran en la categoría medio-alto. En consonancia a lo estipulado en el numeral 23.3 la institución ejecutora deberá designar: un(a) coordinador(a) técnico(a) y un(a) coordinador(a) financiero(a), información que deberá ser señalada en el Anexo N°1 Formulario de Postulación del Proyecto, indicándose nombre completo, teléfono y correo electrónico de dichas personas. La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes Ministeriales. En consonancia a lo estipulado en el numeral 10.1, cabe hacer presente que las actividades de los meses 1°, 2°, 3°, 11° y 12° son generales para ambos componentes. Las actividades de los componentes 1 y 2 se desarrollarán de manera simultánea, además, entre los meses 4° y 10°, ingresando los beneficiarios/as a las actividades correspondientes, a cada uno de los componentes, en el mismo momento
7.	tsocialxxx@gmail.com	Estimad@s Junto con saludarlos, quisiera realizar algunas consultas sobre las bases del fondo ofrecido. 1. Organizaciones comunitarias y funcionales (JJVV, agrupaciones juveniles, ONG, ETC) pueden postular?? 2. ¿Se puede cancelar honorarios a un coordinador del proyecto?	Podrán postular las instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro que se señalan a continuación, siempre que tengan al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución y hasta el momento del cierre del proceso de postulación del concurso, establecido en el numeral 13, denominado "Cronograma del Concurso", de las presentes Bases y cuyo objeto social sea pertinente con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente.

		Quedo atento a sus respuestas. Saludos Atte	Las instituciones que pueden postular son: ▫ Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones. ▫ Corporaciones Educativas (se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado). ▫ Corporaciones Municipales. ▫ Asociaciones y Comunidades Indígenas reguladas por la Ley N°19.253. Asimismo, podrán postular al presente concurso los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP). Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles, según lo establecido en el numeral 16, letras a), b) y c) de las presentes Bases En consonancia a lo estipulado en el numeral 23.3 la institución ejecutora deberá designar: un(a) coordinador(a) técnico(a) y un(a) coordinador(a) financiero(a), información que deberá ser señalada en el Anexo N°1 Formulario de Postulación del Proyecto, indicándose nombre completo, teléfono y correo electrónico de dichas personas.
8.	vjarac.xxx@gmail.com	Estimados: Junto, con saludar, soy Valentina Jara, Nutricionista del Establecimiento Educacional Lucila Godoy Alcayaga de la Comuna de Traiguén, Región de la Araucanía y estamos interesados en participar en el fondo concursable, pero quisiera realizar las siguientes consultas debido que al leer las bases me quedan dudas: 1.- Puede postular un colegio municipal?	Podrán postular las instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro que se señalan a continuación, siempre que tengan al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución y hasta el momento del cierre del proceso de postulación del concurso, establecido en el numeral 13, denominado "Cronograma del Concurso", de las presentes Bases y cuyo objeto social sea pertinente con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son: ▫ Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones.

		2.- De ser posible participar y presentar el proyecto, se realiza a través de la municipalidad o con la personalidad jurídica del centro de padres? Quedo atenta a comentarios.	- Corporaciones Educativas (se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado). - Corporaciones Municipales. - Asociaciones y Comunidades Indígenas reguladas por la Ley N°19.253. Asimismo, podrán postular al presente concurso los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP). Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles, según lo establecido en el numeral 16, letras a), b) y c) de las presentes Bases.
9.	valentinxxx@gmail.com	Buenas tardes, gusto en saludar El motivo de mi correo es para consultar y confirmar, el por qué la comuna de Valdivia de la región de los ríos no sale dentro de las comunas concursables. Sin nada más que agregar, me despido y estoy atenta a su respuesta.	Los proyectos que se postulan al Concurso deberán ser implementados exclusivamente en las comunas indicadas en el Anexo N° 8 de estas Bases, cuyo subíndice de tasa de años de vida potencial perdidos, de acuerdo con el índice de desarrollo humano comunal de Chile (PNUD, 2024), se encuentre en categoría medio o bajo, salvo en el caso de la Región de Magallanes, donde las comunas se encuentran en la categoría medio-alto. Esta determinación es consecuencia del proceso de evaluación ExAnte efectuada a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano.
10.	tania@xxx.xxx.cl	Estimados/as, Desde Fundación Sonrisas, solicitamos acceso a clave SIGEC para postular al fondo "Entornos Saludables". Nuestra fundación promueve la salud bucal infantil mediante educación y atención en comunidades vulnerables. Tenemos algunas dudas respecto a la postulación: ¿La salud bucal preventiva puede ser considerada dentro de la línea de "educación alimentaria y nutricional" o "promoción de actividad física", dado su impacto en el bienestar general? (entendiendo que la higiene bucal está directamente relacionada con los hábitos saludables)	El Fondo cuenta con una línea de acción denominada "Educación en promoción de hábitos y habilitación de entornos saludables". Dicha línea cuenta con dos (2) componentes: - Componente 1: Educación en promoción de hábitos y estilos de vida saludables. - Componente 2: Habilitación de entornos saludables. Se podrá postular un (1) proyecto por institución, el que deberá contemplar los dos componentes indicados. Asimismo, los proyectos por postular deberán contar con objetivos alineados a los objetivos de los dos componentes del Fondo y que son los siguientes:

		2. ¿Existe un mínimo de beneficiarios requerido? 3. ¿Una feria de salud en el establecimiento puede incluirse como actividad física, deportiva o recreativa? 4. ¿Es posible incluir actividades como clínicas móviles itinerantes odontológicas, talleres educativos y entrega de kits de higiene dental dentro de las acciones financiadas? Muchas gracias por la guía y orientación para avanzar con la postulación. Cariños	c) Componente 1: Educación en promoción de hábitos y estilos de vida saludables - Objetivo: contribuir al desarrollo de conocimientos y habilidades para la adopción de hábitos de vida saludables, entendidos como aquellos relacionados a una alimentación sana y nutritiva, el desarrollo de actividad física, vida familiar y actividades recreativas al aire libre, como también aquellos comportamientos protectores de la salud que previenen el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles⁴; Los hábitos también contemplan el autocuidado, según lo señalado de la Organización Mundial de la Salud⁵ (OMS). d) Componente 2: Habilitación de entornos saludables - Objetivo: Aumentar la oferta de entornos saludables para facilitar el desarrollo de hábitos de vida saludables, acorde a la definición de la OMS "lugares o contextos sociales en los que las personas participan en actividades diarias, donde los factores ambientales, organizacionales y personales interactúan para favorecer la salud y el bienestar"⁶. Con el fin de alcanzar ambos objetivos, los postulantes deberán describir en el Formulario de Postulación de Proyecto, contenido en el Anexo N°1, el respectivo problema que presentan los beneficiarios/as de este, que diga relación con hábitos y estilos de vida saludables, factores o conductas de riesgo asociados a enfermedades no transmisibles y de qué manera el proyecto aporta a su resolución. En consonancia con el numeral 6, los proyectos del Fondo de Promoción de Entornos Saludables deberán estar dirigidos, especialmente, a personas en situación de pobreza por ingresos que correspondan hasta el 60% más vulnerable del Registro Social de Hogares. En tal sentido, los
--	--	--	--

⁴ Ley 20.670, Crea el Sistema Elige Vivir Sano. (2013) <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1051410>

⁵ WHO guideline on self-care interventions for health and well-being. Geneva: World Health Organization; 2021. Licence: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.

⁶ OPS-OMS "Promoción de la salud". https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_topics&view=article&id=144&Itemid=&lang=es#gsc.tab=0

			postulantes deberán suscribir la carta de compromiso que se encuentra disponible en el Anexo N°10 de estas Bases. Además, los proyectos que se postulen al Concurso deberán ser implementados exclusivamente en las comunas indicadas en el Anexo N° 8 de estas Bases, cuyo subíndice de tasa de años de vida potencial perdidos, de acuerdo con el índice de desarrollo humano comunal de Chile (PNUD, 2024), se encuentre en categoría medio o bajo⁷. Se deja constancia que las postulaciones referidas a proyectos que se pretendan implementar en comunas distintas a las señaladas en el Anexo N° 8 de estas Bases, serán declaradas inadmisibles, según lo establecido en el numeral 16, letra f) de las presentes Bases. En consonancia con el numeral 10.1.1 y 10.1.0: Desde el mes 4 al 10 el ejecutor deberá implementar las actividades presentadas en su proyecto para lograr el objetivo del componente 1, las que pueden consistir en capacitaciones y/o talleres y/o charlas de promoción de hábitos de vida saludables. En las capacitaciones y/o talleres y/o charlas, las personas beneficiarias deberán tener un porcentaje de asistencia de al menos un 70% para poder medir el componente. Desde el mes 4 al 10 el ejecutor implementará las actividades planificadas en su proyecto en el entorno habilitado, ya sea que se trate de talleres de actividad física y/o deportiva y/o recreativas, huertos escolares con sus talleres prácticos y/o huertos comunitarios y/o quioscos saludables. Para ello, la implementación, mejoramiento y/o rehabilitación de la infraestructura deportiva debió ser realizada en los meses previos de preparación y habilitación.
11.	magdalxxx@gmail.com	Buenas tardes , trabajo dentro del centro de padres y apoderados de la escuela rural rio puelo y quisiéramos presentar un proyecto para mejorar espacio deportivo en la	Podrán postular las instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro que se señalan a continuación, siempre que tengan al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución y hasta el

⁷ Salvo en el caso de la Región de Magallanes, donde las comunas se encuentran en la categoría medio-alto.

		escuela. Entiendo que no podemos presentarlo como centro de padres , es así? . De ser así , hemos desarrollado proyectos con la corporación territorio en acción , es posible presentarlo con ellos?	momento del cierre del proceso de postulación del concurso, establecido en el numeral 13, denominado "Cronograma del Concurso", de las presentes Bases y cuyo objeto social sea pertinente con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son: ▫ Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones. ▫ Corporaciones Educativas (se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado). ▫ Corporaciones Municipales. ▫ Asociaciones y Comunidades Indígenas reguladas por la Ley N°19.253. Asimismo, podrán postular al presente concurso los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP). Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles, según lo establecido en el numeral 16, letras a), b) y c) de las presentes Bases.
12.	NPARRA2 018@xxx. CL	Estimados: Junto con saludar cordialmente, me dirijo a ustedes para realizar una consulta en el marco del proceso de postulación al Fondo de Promoción de Entornos Saludables 2025. He revisado detalladamente las bases del concurso, pero no he encontrado información específica respecto a la posibilidad de contratar profesionales extranjeros como parte del equipo ejecutor del proyecto. En ese sentido, agradecería mucho si pudieran confirmar si existe alguna restricción respecto a la nacionalidad del personal contratado, o si eventualmente se permite la participación de profesionales extranjeros con y sin residencia en Chile o con contratos de prestación de servicios. Agradezco desde ya su orientación y quedo atenta a sus comentarios.	En consonancia con el numeral 11, no hay restricciones. Los trabajadores y trabajadoras asociadas al proyecto deberán tener una situación migratorio regular, en caso de ser personas extranjeras así como la Ley 21.325 lo establece.

		Saludos cordiales,	
13.	camila@xx x.cl	Buenas tardes, Junto con saludar y de acuerdo a lo informado en la capacitación del día de hoy, les escribo para realizar las siguientes consultas: - Pregunta 1: El diseño y producción del material educativo ¿en qué ítem de gastos se puede contemplar? - Pregunta 2: Los gastos de habilitación ¿son considerados gastos directos de los beneficiarios? - Pregunta 3: En la postulación ¿Se deben adjuntar cotizaciones? - Pregunta 4: ¿Existe un número mínimo y máximo de beneficiarios? De acuerdo a lo declarado en las bases: 1. "Componente 1: educación en promoción de hábitos y estilos de vida saludable. Capacitación y/o charlas y/o talleres de promoción de hábitos de vida saludables: (...) Deberán realizarse al menos 2 sesiones semanales con una duración de 45-60 minutos, durante los 7 meses de implementación (...)"	En consonancia con el Anexo N°6, se especifica la línea de gasto "material didáctico y/o educativo". En consonancia con el numeral 11 y lo indicado en el Anexo N°6 los gastos de habilitación se encuentran como línea de gasto directo. En consonancia con el Anexo N°1, no se especifica el envío de cotizaciones para la postulación. En consonancia con el numeral 6, los proyectos del Fondo de Promoción de Entornos Saludables deberán estar dirigidos, especialmente, a personas en situación de pobreza por ingresos que correspondan hasta el 60% más vulnerable del Registro Social de Hogares. En tal sentido, los postulantes deberán suscribir la carta de compromiso que se encuentra disponible en el Anexo N°10 de estas Bases. Además, los proyectos que se postulen al Concurso deberán ser implementados exclusivamente en las comunas indicadas en el Anexo N° 8 de estas Bases, cuyo subíndice de tasa de años de vida potencial perdidos, de acuerdo con el índice de desarrollo humano comunal de Chile (PNUD, 2024), se encuentre en categoría medio o bajo⁸. Se deja constancia que las postulaciones referidas a proyectos que se pretendan implementar en comunas distintas a las señaladas en el Anexo N° 8 de estas Bases, serán declaradas inadmisibles, según lo establecido en el numeral 16, letra f) de las presentes Bases. En consonancia con el numeral 4.1, las Capacitaciones y/o charlas y/o talleres de promoción de hábitos de vida saludables: La institución deberá incorporar esta actividad en su proyecto, la que deberá ser impartida por profesionales contratados por este utilizando los recursos del Fondo Concursable y podrán ser realizados en modalidad telemática o presencial, durante la etapa de implementación. Deberán realizarse al menos 2 sesiones semanales con una duración de 45-60 minutos, durante los 7 meses de implementación (desde el 4º mes hasta el 10º mes). El contenido educativo deberá ser elaborado por cada institución, cumpliendo con los

⁸ Salvo en el caso de la Región de Magallanes, donde las comunas se encuentran en la categoría medio-alto.

		- Pregunta 5: ¿Se pueden juntar dos sesiones de trabajo en un día? Es decir, dos bloques de 45-60 minutos realizado durante una jornada una vez a la semana. Agradezco de antemano su ayuda y colaboración. Quedo atenta a sus comentarios, Saludos cordiales.	lineamientos generales proporcionados por la SEVS y deberá ser validado por ésta antes de su ejecución, según lo instruido en la capacitación inicial. El enfoque del contenido educativo incluirá la promoción de hábitos saludables y dará especial énfasis en la corresponsabilidad doméstica, especialmente en la planificación de compras, preparación de alimentos y cocina saludable. Se buscará generar cambios en el enfoque de género, dado que las mujeres son responsables de la alimentación de los niños en un 88% de los casos, y se abordará la sobrecarga de labores domésticas que afecta a las mujeres.
14.	roxxx@ mail.com	Buen día Espero esten bien. Quisiera hacer las siguientes consultas: 1.- Un proyecto que fue postulado el año anterior puede reformularse y volver a postular, en este caso, según los criterios de este año 2025? 2.- En el formulario de postulación, al final donde sale firma del representante de la institución, en nuestro que es un liceo municipal iría la firma de la directora, el jefe DAEM o el alcalde. Por ahora esas son mis dos dudas, de antemano agradezco lo claro de la capacitación y el uso de plataforma para vaciar toda la información. Saludos cordiales	En consonancia con el numeral 3.1 podrán postular las instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro que se señalan a continuación, siempre que tengan al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución y hasta el momento del cierre del proceso de postulación del concurso, establecido en el numeral 13, denominado "Cronograma del Concurso", de las presentes Bases y cuyo objeto social sea pertinente con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son: ▫ Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones. ▫ Corporaciones Educativas (se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educativos municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado). ▫ Corporaciones Municipales. ▫ Asociaciones y Comunidades Indígenas reguladas por la Ley N°19.253. Asimismo, podrán postular al presente concurso los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP). Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto

			social pertinente, serán declaradas inadmisibles, según lo establecido en el numeral 16, letras a), b) y c) de las presentes Bases. En consonancia con el numeral 3.2, estarán inhabilitadas para postular al presente concurso las instituciones que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) Instituciones cuyos Directivos, Administradores y/o Representantes sean funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o de sus servicios relacionados. b) Instituciones cuyos Directivos, Administradores y/o Representantes sean cónyuges, hijos, parientes consanguíneos, hasta el tercer grado inclusive, o por afinidad, hasta segundo grado inclusive de funcionarios directivos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y de sus servicios relacionados, o del equipo técnico de la Subsecretaría de Servicios Sociales. La concurrencia de las inhabilidades descritas en los literales a) y b) precedentes será acreditado mediante declaración jurada simple de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N°2 de las presentes Bases, la que deberá acompañarse en la postulación debidamente suscrita por el representante legal de la institución. La veracidad de la información de las declaraciones juradas simples realizadas y entregadas por la entidad postulante es de exclusiva responsabilidad de ésta. En caso de verificarse la falta de veracidad en lo informado, la postulación será declarada inadmisibile. Asimismo, en caso de verificarse la existencia de alguna inhabilidad la postulación se declarará inadmisibile en el acto administrativo correspondiente.
15.	k.cortes@xxx.cl	Estimados: Junto con saludarles cordialmente, les escribo desde ONG Vida Digna, institución que ya ha ejecutado proyectos con ustedes. El motivo del correo es que quisiéramos postular al fondo concursable sin embargo dentro de las comunas que se mencionan en el Anexo no está presente la comuna de La Florida donde estamos ubicados y ejecutamos la gran mayoría	Los proyectos que se postulan al Concurso deberán ser implementados exclusivamente en las comunas indicadas en el Anexo N° 8 de estas Bases, cuyo subíndice de tasa de años de vida potencial perdidos, de acuerdo con el índice de desarrollo humano comunal de Chile (PNUD, 2024), se encuentre en categoría medio o bajo, salvo en el caso de la Región de Magallanes, donde las comunas se encuentran en la categoría medio-alto. Esta determinación es consecuencia del proceso de evaluación ExAnte efectuada a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano.

		de nuestros talleres y actividades saludables (pese a que atendemos a usuarios de más de 10 comunas de la RM). Quisiéramos saber si esto nos deja fuera de la postulación o si a pesar de no pertenecer a estas comunas mencionadas en el anexo podemos postular de todas maneras. Quedamos atentos a sus comentarios. Muchas gracias	
16.	magdalena .xxx@gmail.com	Hola Fondo Elige Vivir Sano Quisiéramos hacer las siguientes consultas: 1. Estamos trabajando en una escuela rural y pensamos que la infraestructura deportiva se puede construir con actores locales. ¿Es posible contratar un/a arquitecto/a dentro de los montos de RECURSOS HUMANOS para el diseño de la infraestructura? 2. A las actividades de difusión y talleres se les puede sumar colaciones saludables? 3. ¿Es posible que el huerto escolar considere además de hortalizas huerta de frutales? 4. ¿Es posible complementar el huerto escolar con flora nativa que atraiga insectos benéficos para el huerto (como abejas)? 5. El proyecto se ubica en Rio Puelo, a 70 km de la ciudad de Puerto Montt ¿es posible considerar bencina y tickets de transbordador para actividades de cotización o compra de insumos? 6. ¿Es posible considerar movilización en bus y/o avión de algún profesional que se requiera en el proyecto? muchas gracias!!!	En consonancia con el numeral 11, Sólo se financiarán con recursos provenientes del presente fondo concursable, los gastos según la estructura que se describe a continuación y que se detalla en el Anexo N°6. ▪ Gastos directos a beneficiarios/as (al menos el 85% del monto establecido): Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados directamente a prestaciones para beneficiarios del proyecto. Estos gastos se clasifican en los siguientes subgastos: ▪ Recursos Humanos (como máximo un 60% del total del convenio): gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del proyecto, de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario. ▪ Servicios: referido a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del proyecto. ▪ Activos: se considera como activos todos aquellos bienes materiales que se entregan directamente a los usuarios para el desarrollo del Proyecto (equipamiento). La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de (los) usuario(s). ▪ Gastos de soporte: corresponde a los gastos utilizados para sustentar la operación de un proyecto específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un proyecto. ▪ Gastos Internos o de administración (como máximo el 15% del monto solicitado): son todos aquellos gastos en los que incurre el ejecutor exclusiva y necesariamente para la operación del

			Programa, y en función de los objetivos de éste. Se trata del financiamiento de personal/infraestructura y otros servicios generales, que no se relacionan de manera directa con los usuarios. Estos gastos se clasifican en los siguientes subgastos: - Gastos directos: corresponde a los que incurre el ejecutor exclusiva y necesariamente para la operación del Proyecto, y en función de los objetivos de éste. Se trata del financiamiento de personal/infraestructura y otros servicios generales, que no se relacionan de manera directa con los usuarios. Dentro de este subgasto se puede considerar la contratación de recursos humanos de apoyo administrativo, los cuales se deben considerar en el 60% máximo permitido en este tipo de gasto. - Material fungible: todas las cosas y/o bienes necesarios para llevar a cabo el proyecto, y que se deterioran o destruyen al ser utilizados (al hacer uso de ellos). - Otros de administración: se incluyen los gastos de comunicación, difusión, pago de servicios básicos, entre otros.
17.	deporte@xx.cl	Estimados, Junto con saludar y referente a fondo de promoción de entornos saludables surgen las siguientes preguntas: - La persona contratada como coordinador puede ser contratada como monitor cuando corresponde a un profesor de ed. física del área a contratar. - Se puede comprar alimentos saludables (fruta, verduras, entre otros) para realizar los talleres de cocina o una feria nutricional. - Es posible contratar a una persona de apoyo audiovisual para cumplir con las labores de difusión de los talleres, creación de flyer digitales, entre otros. Y en qué ítem entraría? - Para costear el gasto de movilización para el equipo de trabajo, el costo del combustible es posible agregarlo como un gasto en el contrato y se rinde con la respectiva boleta de combustible?	En consonancia con el Anexo N°6, se establecen las líneas de gasto. En consonancia con el numeral 11, Sólo se financiarán con recursos provenientes del presente fondo concursable, los gastos según la estructura que se describe a continuación y que se detalla en el Anexo N°6. - Gastos directos a beneficiarios/as (al menos el 85% del monto establecido): Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados directamente a prestaciones para beneficiarios del proyecto. Estos gastos se clasifican en los siguientes subgastos: - Recursos Humanos (como máximo un 60% del total del convenio): gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del proyecto, de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario.

		Quedamos atentos a sus comentarios. Saludos cordiales.-	▪ Servicios: referido a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del proyecto. ▪ Activos: se considera como activos todos aquellos bienes materiales que se entregan directamente a los usuarios para el desarrollo del Proyecto (equipamiento). La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de (los) usuario(s). ▪ Gastos de soporte: corresponde a los gastos utilizados para sustentar la operación de un proyecto específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un proyecto. ▪ Gastos Internos o de administración (como máximo el 15% del monto solicitado): son todos aquellos gastos en los que incurre el ejecutor exclusiva y necesariamente para la operación del Programa, y en función de los objetivos de éste. Se trata del financiamiento de personal/infraestructura y otros servicios generales, que no se relacionan de manera directa con los usuarios. Estos gastos se clasifican en los siguientes subgastos: ▪ Gastos directos: corresponde a los que incurre el ejecutor exclusiva y necesariamente para la operación del Proyecto, y en función de los objetivos de éste. Se trata del financiamiento de personal/infraestructura y otros servicios generales, que no se relacionan de manera directa con los usuarios. Dentro de este subgasto se puede considerar la contratación de recursos humanos de apoyo administrativo, los cuales se deben considerar en el 60% máximo permitido en este tipo de gasto. ▪ Material fungible: todas las cosas y/o bienes necesarios para llevar a cabo el proyecto, y que se deterioran o destruyen al ser utilizados (al hacer uso de ellos). ▪ Otros de administración: se incluyen los gastos de comunicación, difusión, pago de servicios básicos, entre otros. En consonancia con el Anexo N°6, se establecen las líneas de gasto.
--	--	--	---

18.	oldgaxxx@gmail.com	buenas tardes. Quisiera saber si puede postular un club deportivo sin fines de lucro con personalidad jurídica en el ind. Gracias Janis Encina Pdta Old Gabs Hockey	Podrán postular las instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro que se señalan a continuación, siempre que tengan al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución y hasta el momento del cierre del proceso de postulación del concurso, establecido en el numeral 13, denominado "Cronograma del Concurso", de las presentes Bases y cuyo objeto social sea pertinente con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son: ▫ Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones. ▫ Corporaciones Educativas (se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educativos municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado). ▫ Corporaciones Municipales. ▫ Asociaciones y Comunidades Indígenas reguladas por la Ley N°19.253. Asimismo, podrán postular al presente concurso los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP). Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles, según lo establecido en el numeral 16, letras a), b) y c) de las presentes Bases.
19.	nicolxxx@gmail.com	Hola, buen día, espero se encuentren muy bien. La consulta tiene relación con el anexo 8, sobre las comunas para la postulación. Una organización en la comuna de Antofagasta, ¿ya no puede postular?. Recuerdo años anteriores en donde Antofagasta pertenecía a las comunas. ¿Por qué este año no? Saludos cordiales.	Los proyectos que se postulan al Concurso deberán ser implementados exclusivamente en las comunas indicadas en el Anexo N° 8 de estas Bases, cuyo subíndice de tasa de años de vida potencial perdidos, de acuerdo con el índice de desarrollo humano comunal de Chile (PNUD, 2024), se encuentre en categoría medio o bajo, salvo en el caso de la Región de Magallanes, donde las comunas se encuentran en la categoría medio-alto. Esta determinación es consecuencia del proceso de evaluación ExAnte efectuada a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano

20.	nutri.xxx@gmail.com	Buenas , soy Loreto Fariás . Mi consulta es , para postular al financiamiento, se puede como persona natural o debo estar afiliada a alguna institución? Desde ya muchas gracias.	Podrán postular las instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro que se señalan a continuación, siempre que tengan al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución y hasta el momento del cierre del proceso de postulación del concurso, establecido en el numeral 13, denominado "Cronograma del Concurso", de las presentes Bases y cuyo objeto social sea pertinente con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son: ▫ Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones. ▫ Corporaciones Educativas (se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado). ▫ Corporaciones Municipales. ▫ Asociaciones y Comunidades Indígenas reguladas por la Ley N°19.253. Asimismo, podrán postular al presente concurso los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP). Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles, según lo establecido en el numeral 16, letras a), b) y c) de las presentes Bases.
21.	valexxx@gmail.com	Buenas tardes, gusto en saludar El motivo de mi correo es para consultar y confirmar, el por qué la comuna de Valdivia de la región de los ríos no sale dentro de las comunas concursables. Sin nada más que agregar, me despido y estoy atenta a su respuesta.	Los proyectos que se postulan al Concurso deberán ser implementados exclusivamente en las comunas indicadas en el Anexo N° 8 de estas Bases, cuyo subíndice de tasa de años de vida potencial perdidos, de acuerdo con el índice de desarrollo humano comunal de Chile (PNUD, 2024), se encuentre en categoría medio o bajo, salvo en el caso de la Región de Magallanes, donde las comunas se encuentran en la categoría medio-alto. Esta determinación es consecuencia del proceso de evaluación ExAnte efectuada a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano

22.	yvoca@xx x.com	Junto con saludar, Trabajo en un establecimiento educacional que pertenece al slep del pino, que empezó a funcionar este año. Mi consulta es, la siguiente. Puede postular a el proyecto ? Quedo atenta a su comentario Saludos cordiales Yvonne Muñoz M Colegio Simón Bolívar. La pintan	Podrán postular las instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro que se señalan a continuación, siempre que tengan al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución y hasta el momento del cierre del proceso de postulación del concurso, establecido en el numeral 13, denominado "Cronograma del Concurso", de las presentes Bases y cuyo objeto social sea pertinente con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son: ▫ Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones. ▫ Corporaciones Educacionales (se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado). ▫ Corporaciones Municipales. ▫ Asociaciones y Comunidades Indígenas reguladas por la Ley N°19.253. Asimismo, podrán postular al presente concurso los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP). Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles, según lo establecido en el numeral 16, letras a), b) y c) de las presentes Bases.
23.	denis.herrera@xxx.cl	Estimado equipo del Fondo de Promoción de Entornos Saludables 2025: Junto con saludar cordialmente, me presento, mi nombres es Denis Herrera Rubilar, Encargada de programa Nutrición y Vida Sana del DAEM de la Municipalidad de El Carmen y me dirijo a ustedes en representación de esta institución, con el fin de consultar formalmente respecto a la posibilidad de participación de nuestra entidad en el presente proceso de postulación, pese	Podrán postular las instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro que se señalan a continuación, siempre que tengan al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución y hasta el momento del cierre del proceso de postulación del concurso, establecido en el numeral 13, denominado "Cronograma del Concurso", de las presentes Bases y cuyo objeto social sea pertinente con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son: ▫ Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones.

a no contar con una figura jurídica habilitada según lo estipulado en las bases del concurso.

Entendemos que sólo pueden postular instituciones privadas sin fines de lucro con al menos 2 años de antigüedad, incluyendo fundaciones, corporaciones, asociaciones, corporaciones municipales, asociaciones indígenas y SLEP. Sin embargo, como municipalidad, nos encontramos en una situación excepcional, en la que, por una parte, entró una nueva administración hace pocos meses y por otra, somos la única comuna de Ñuble que postergó su ingreso al SLEP.

La realidad local hace urgente el fomento de entornos saludables, necesidad que he observado desde el 2018 con la puesta en marcha de un programa propio del DAEM, el cual se ha dedicado a la promoción de entornos educativos saludables.

Nuestra situación excepcional está principalmente resaltada por:

- Nuestra comuna presenta altos índices de pobreza y vulnerabilidad social y territorial, siendo una de las comunas más pobres de la región y del país.
- Todos los años se realiza un mapa nutricional a nivel comunal, donde este año se evaluó a 2089 estudiantes desde salas cunas a cuarto medio y el resultado de malnutrición por exceso fue de un 60,6%.
- Somos la única comuna de la provincia del Diguillin, Región de Ñuble que aún no ha sido traspasada al Servicio Local de Educación Pública (SLEP), por cumplir con los requisitos de postergación lo que nos coloca en una condición educativa singular, y que a su vez, nos impide postular.
- No contamos con una corporación municipal ni con otra figura jurídica intermediaria que cumpla los

- Corporaciones Educativas (se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado).
- Corporaciones Municipales.
- Asociaciones y Comunidades Indígenas reguladas por la Ley N°19.253.

Asimismo, podrán postular al presente concurso los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP).

Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles, según lo establecido en el numeral 16, letras a), b) y c) de las presentes Bases.

		requisitos para postular, lo que limita nuestra capacidad de acceder a este tipo de recursos. En este contexto, y dada la pertinencia del fondo con las necesidades de nuestra comunidad escolar y territorial, quisiéramos saber si existe alguna alternativa o excepcionalidad que nos permita participar, como por ejemplo, evaluar la consideración de nuestra situación como una excepción por los motivos expuestos, o tal vez postular en alianza con alguna entidad habilitada/figura patrocinadora que ustedes puedan sugerirnos. Agradecemos desde ya su atención, y quedamos atentos a cualquier orientación que nos puedan entregar para explorar una vía de participación, que permita beneficiar directamente a nuestra comunidad. Adjunto presentación con los resultados nutricionales por ciclo, para que puedan observar la realidad comunal. Atte.	
24.	gervxxx@gmail.com	Estimados: Quisiera consultar si las organizaciones territoriales y funcionales creadas bajo el marco de la ley 19418 o los clubes deportivos creados bajo la ley del deporte ¿pueden postular al fondo 2025? De antemano, muchas gracias.	Podrán postular las instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro que se señalan a continuación, siempre que tengan al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución y hasta el momento del cierre del proceso de postulación del concurso, establecido en el numeral 13, denominado "Cronograma del Concurso", de las presentes Bases y cuyo objeto social sea pertinente con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son: ▫ Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones. ▫ Corporaciones Educativas (se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado). ▫ Corporaciones Municipales.

			Asociaciones y Comunidades Indígenas reguladas por la Ley N°19.253. Asimismo, podrán postular al presente concurso los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP). Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles, según lo establecido en el numeral 16, letras a), b) y c) de las presentes Bases.
25.	suplexxx@gmail.com	Buenas tardes, quisiera saber si existe un fondo concursable de parte de uds, o entidades símil, que apoyan emprendimientos que desarrollen productos y suplementos saludables para las personas como en el caso nuestro, proteína vegana de alta calidad. -- Saludos cordiales,	Remitimos al Portal Único de Fondos Concursables: https://fondos.gob.cl/
26.	v_munxxx@hotmail.com	Estimada Esperando se encuentre bien, quisiera saber porque no está considerada la ciudad de Antofagasta para poder postular a los fondos? Quedo atenta, muchas gracias	Los proyectos que se postulan al Concurso deberán ser implementados exclusivamente en las comunas indicadas en el Anexo N° 8 de estas Bases, cuyo subíndice de tasa de años de vida potencial perdidos, de acuerdo con el índice de desarrollo humano comunal de Chile (PNUD, 2024), se encuentre en categoría medio o bajo, salvo en el caso de la Región de Magallanes, donde las comunas se encuentran en la categoría medio-alto. Esta determinación es consecuencia del proceso de evaluación ExAnte efectuada a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano
27.	franciscomacaya.xxx@gmail.com	Queremos saber si sirve junta de vecinos, clubes deportivos, u organizaciones territoriales y funcionales	Podrán postular las instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro que se señalan a continuación, siempre que tengan al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución y hasta el momento del cierre del proceso de postulación del concurso, establecido en el numeral 13, denominado "Cronograma del Concurso", de las presentes Bases y cuyo objeto social sea pertinente con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son:

			▪ Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones. ▪ Corporaciones Educativas (se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educativos municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado). ▪ Corporaciones Municipales. ▪ Asociaciones y Comunidades Indígenas reguladas por la Ley N°19.253. Asimismo, podrán postular al presente concurso los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP). Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles, según lo establecido en el numeral 16, letras a), b) y c) de las presentes Bases.
28.	carcaxxx@gmail.com	Una fundación de chiloé puede desarrollar un proyecto que incluya las comunas priorizadas aunque su casa matriz se encuentre en una no priorizada ? Atte	Los proyectos que se postulan al Concurso deberán ser <u>implementados exclusivamente</u> en las comunas indicadas en el Anexo N° 8 de estas Bases, cuyo subíndice de tasa de años de vida potencial perdidos, de acuerdo con el índice de desarrollo humano comunal de Chile (PNUD, 2024), se encuentre en categoría medio o bajo, salvo en el caso de la Región de Magallanes, donde las comunas se encuentran en la categoría medio-alto
29.	afterguarderia.xxx@gmail.com	Estimados necesito poder mostrar nuestro hermoso proyecto de guardería única en Chile para personas de la tercera edad ubicada en la comuna de Santiago centro, la que incluirá alimentación sana y un sin fin de talleres recreativos y digital para ellos, sabemos que cada día el adulto mayor se mantiene muy activo y muchas veces se aburren en las casa o están al cuidado de sus hijos los que cuentan con poco tiempo es ahí que nuestro proyecto va dirigido a poder brindarles por horas, por días o mensualmente un lugar donde encontrarán todo para ellos en un entorno hermoso con todas las comodidades que requieren Esperando pronta respuesta Atte Yasna Benítez	Podrán postular las instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro que se señalan a continuación, siempre que tengan al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución y hasta el momento del cierre del proceso de postulación del concurso, establecido en el numeral 13, denominado "Cronograma del Concurso", de las presentes Bases y cuyo objeto social sea pertinente con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son: ▪ Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones. ▪ Corporaciones Educativas (se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos

			educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado). - Corporaciones Municipales. - Asociaciones y Comunidades Indígenas reguladas por la Ley N°19.253. Asimismo, podrán postular al presente concurso los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP). Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles, según lo establecido en el numeral 16, letras a), b) y c) de las presentes Bases.
30.	luzxx@xxx.com	Estimados tenemos las siguientes consultas: 1.-La institución postulante ha implementado al menos 5 iniciativas 10 relacionadas con la creación de hábitos o entornos saludables, ya sean públicos, privados o autogestionados, dentro de los últimos cinco años c Consulta: 1.1 que ocurre si la iniciativa tiene más de 5 años no se considera??? 1.2 para actividades autogestionadas se requiere cartas de beneficiarios ,además de declaración jurada? medios de verificación de que tipo video,material educativo, fotografías? 1.-2 para actividades financiadas por entes públicos, que documento debe presentarse, solo en los últimos dos años están entregando actas de cierre. Sirven los contratos o actas de adjudicación?	En consonancia con el numeral 17.1, Se evaluará que la institución postulante cuente con experiencia en la ejecución de iniciativas relacionadas con la creación de hábitos o entornos saludables, dentro de los últimos cinco años contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases. Medios de verificación que debe acompañar la Institución para acreditar este criterio: - Certificado o carta firmada por el/la representante legal de la institución que recibe los servicios o participó del proyecto. La carta deberá ser emitida el año 2025 e indicar a lo menos la iniciativa o proyecto ejecutado y año de ejecución. - Copia simple de convenios, contratos o actos administrativos que dé cuenta de iniciativas relacionadas con la creación de hábitos o entornos saludables. Si se trata de un convenio o contrato celebrado con una entidad pública, se deberá acompañar la copia simple del acto administrativo totalmente tramitado. En el caso que los servicios hayan sido autogestionados, deberá presentar una declaración jurada (Anexo N°4) por cada iniciativa autogestionada, firmada por el representante legal de la institución postulante que indique el proyecto o iniciativa ejecutada, señalando el año de ejecución, los

		2.-Para efectos de componente 1 y 2 se considera un porcentaje o priorización? considerando la diferencia de componentes dependiendo del lugar de implementación 3.-Las entidades que tengan clave antigua sigec deben actualizar o solicitar nueva? 4.-Pueden postular organizaciones territoriales o funcionales? tales como comités ambiental, junta de vecinos, club de adultos mayores o club deportivos? Pueden postular Universidades? muchas gracias por sus aclaraciones	objetivos, las acciones implementadas, los logros obtenidos durante la intervención y el público objetivo al cual se dirigieron. Adicionalmente, la institución postulante deberá acompañar antecedentes que permitan acreditar la realización de las actividades informadas en declaración jurada. De no presentarse antecedentes de acreditación, dicha declaración se tendrá por NO presentada. En consonancia al numeral 4. el Fondo cuenta con una línea de acción denominada "Educación en promoción de hábitos y habilitación de entornos saludables". Dicha línea cuenta con dos (2) componentes: • Componente 1: Educación en promoción de hábitos y estilos de vida saludables. • Componente 2: Habilitación de entornos saludables. Se podrá postular un (1) proyecto por institución, el que deberá contemplar los dos componentes indicados. Asimismo, los proyectos por postular deberán contar con objetivos alineados a los objetivos de los dos componentes del Fondo y que son los siguientes: e) Componente 1: Educación en promoción de hábitos y estilos de vida saludables ▫ Objetivo: contribuir al desarrollo de conocimientos y habilidades para la adopción de hábitos de vida saludables, entendidos como aquellos relacionados a una alimentación sana y nutritiva, el desarrollo de actividad física, vida familiar y actividades recreativas al aire libre, como también aquellos comportamientos protectores de la salud que previenen el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles⁹; Los hábitos también contemplan el autocuidado, según lo señalado de la Organización Mundial de la Salud¹⁰ (OMS). f) Componente 2: Habilitación de entornos saludables
--	--	--	---

⁹ Ley 20.670, Crea el Sistema Elige Vivir Sano. (2013) <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1051410>

¹⁰ WHO guideline on self-care interventions for health and well-being. Geneva: World Health Organization; 2021. Licence: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.

			▫ Objetivo: Aumentar la oferta de entornos saludables para facilitar el desarrollo de hábitos de vida saludables, acorde a la definición de la OMS “lugares o contextos sociales en los que las personas participan en actividades diarias, donde los factores ambientales, organizacionales y personales interactúan para favorecer la salud y el bienestar”¹¹. Con el fin de alcanzar ambos objetivos, los postulantes deberán describir en el Formulario de Postulación de Proyecto, contenido en el Anexo N°1, el respectivo problema que presentan los beneficiarios/as de este, que diga relación con hábitos y estilos de vida saludables, factores o conductas de riesgo asociados a enfermedades no transmisibles y de qué manera el proyecto aporta a su resolución. En consonancia con el numeral 14, Si el postulante cuenta con clave, deberá enviar un correo electrónico a fondoevs@desarrollosocial.gob.cl solicitando la generación de una invitación. En consonancia con el numeral 3.1 Podrán postular las instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro que se señalan a continuación, siempre que tengan al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución y hasta el momento del cierre del proceso de postulación del concurso, establecido en el numeral 13, denominado “Cronograma del Concurso”, de las presentes Bases y cuyo objeto social sea pertinente con las actividades a desarrollar en el proyecto que se presente. Las instituciones que pueden postular son: ▫ Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones. ▫ Corporaciones Educativas (se adjudicarán solo aquellas instituciones que trabajen o se vinculen a establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados mediante el proyecto presentado). ▫ Corporaciones Municipales.
--	--	--	---

¹¹ OPS-OMS “Promoción de la salud”. https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_topics&view=article&id=144&Itemid=&lang=es#gsc.tab=0

			Asociaciones y Comunidades Indígenas reguladas por la Ley N°19.253. Asimismo, podrán postular al presente concurso los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP). Se deja constancia que las postulaciones de otro tipo de instituciones o aquellas que no cumplan con la antigüedad requerida y/o con el objeto social pertinente, serán declaradas inadmisibles, según lo establecido en el numeral 16, letras a), b) y c) de las presentes Bases.
31.	varaxxx@gmail.com	Estimados revisando las bases ,no figura cierre de proyectos para 2024. Es posible postular aún cuando el proyecto 2024 no se ha cerrado oficialmente en sisrec? es decir no se cuenta con Acta de cierre oficial. gracias	En consonancia con el numeral 16, Terminado el período de postulación, la Secretaría Ejecutiva de Elige Vivir Sano revisará¹², dentro de la etapa N°5 del cronograma del Concurso, el cumplimiento de las formalidades de postulación exigidas por estas Bases, a saber: a) La institución postulante corresponda al tipo de organización que puede postular, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 de estas Bases, y a lo declarado en el Anexo N°2. b) La institución postulante cumpla con la antigüedad requerida en el numeral 3.1 de estas Bases, de acuerdo con la información del certificado indicado en el numeral 14.1 de las presentes Bases. c) El objeto social de la institución postulante sea pertinente con las actividades a desarrollar en el proyecto presentado a través del formulario de postulación (Anexo N°1), según lo exigido en el numeral 3.1. de estas Bases y a lo señalado en el acta de constitución o estatutos vigentes. d) La institución postulante no se encuentre inhabilitada para postular, de conformidad al numeral 3.2 de estas Bases.

¹² Se deja constancia que se deberá dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el artículo 27 de la ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025 respecto de las causales de inhabilidad de los funcionarios públicos o personal contratado a honorarios para participar o intervenir en el proceso concursal, adjudicación o suscripción de convenio, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Además, en el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de las funcionarias y los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieron en éste.

		e) La institución postulante presente un proyecto cumpliendo lo exigido en el numeral 4 de estas Bases sobre los componentes, las actividades por componente y las exigencias para cada una de las actividades específicas descritas en dicho numeral, de acuerdo con lo declarado y descrito en el formulario de postulación, Anexo N°1. f) La institución postulante presente un proyecto que se implementará en las comunas indicadas en el Anexo N° 8 de estas Bases, según lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases y a lo declarado en el Formulario de Postulación. g) El monto del proyecto corresponda a \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos), según lo establecido en el numeral 9 de estas Bases y se ajuste a los parámetros señalados en los numerales 11 y 12 sobre gastos permitidos y prohibidos. h) La postulación se haya efectuado dentro de plazo, según el cronograma establecido del concurso en el numeral 13 de las Bases, así como sus posibles modificaciones. i) La postulación incluya todos los antecedentes señalados en el numeral 14.1. de estas Bases, en la forma que en dicho numeral se indica, debidamente suscritos, íntegros, completos y emitidos por la autoridad correspondiente según el tipo de institución postulante.¹³ j) El proyecto que se postule cumpla con el plazo de ejecución de los proyectos exigido en el numeral 10 de estas Bases, a saber, 12 meses de duración. k) La institución postulante presente un proyecto cumpliendo con el alcance y cantidad de proyectos, de conformidad a lo señalado en el numeral 8 de estas Bases. <u>Asimismo, no serán admisibles las postulaciones de aquellas instituciones a las cuales se haya declarado el término anticipado de algún convenio de transferencia de recursos financiado por la asignación Elige Vivir Sano del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales desde el año 2020 a la fecha de publicación de las presentes Bases.</u>
--	--	--

¹³ La presentación del Anexo N° 4 es eventual, ya que únicamente debe presentarse en caso de que el ejecutor declare actividades autogestionadas, acompañando los correspondientes medios de verificación.

			Si al momento de revisar la Admisibilidad, la Secretaría Ejecutiva de Elige Vivir Sano lo estima pertinente, podrá solicitar a uno o más proponentes, por escrito a través de correo electrónico, precisiones sobre antecedentes aportados en su postulación, en la medida que éstos no resulten suficientemente claros o se refieran a errores de carácter meramente formal, siempre que con ello no afecte los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. En este caso las aclaraciones solicitadas y las respuestas otorgadas por el proponente pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de su postulación, en caso de resultar seleccionado.
32.	danixxx@gmail.com	Junto con saludar, adjunto detalle de consultas, en el contexto de la postulación al fondo EVS 2025. 1) La verdad es que leyendo las bases tengo dudas del respecto a los componentes a considerar. Podrían dar alguna aclaración más amigable y detallada al respecto, por favor. A veces se torna un poco complicado entenderla. 2) En el caso del componente 2: Habilitación de entornos saludables, los huertos comunitarios tienen alguna exigencia de sesiones semanales? Como es el caso de las de sesiones de actividades físicas, que se piden de 2 a 3 min. 3) En el formulario de postulación, en el numeral 5.- INDICADORES- esa parte ya está completada por EVS y no debe alterarse por parte de la organización? O tal vez donde dice "N° de personas" debemos escribir la cantidad de beneficiarios que tendrá la iniciativa? 4) Pueden describir ejemplos concretos de actividades relacionadas al	El Fondo cuenta con una línea de acción denominada "Educación en promoción de hábitos y habilitación de entornos saludables". Dicha línea cuenta con dos (2) componentes: • Componente 1: Educación en promoción de hábitos y estilos de vida saludables. • Componente 2: Habilitación de entornos saludables. Se podrá postular un (1) proyecto por institución, el que deberá contemplar los dos componentes indicados. Asimismo, los proyectos por postular deberán contar con objetivos alineados a los objetivos de los dos componentes del Fondo y que son los siguientes: g) Componente 1: Educación en promoción de hábitos y estilos de vida saludables ▫ Objetivo: contribuir al desarrollo de conocimientos y habilidades para la adopción de hábitos de vida saludables, entendidos como aquellos relacionados a una alimentación sana y nutritiva, el desarrollo de actividad física, vida familiar y actividades recreativas al aire libre, como también aquellos comportamientos protectores de la salud que previenen el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles¹⁴; Los

¹⁴ Ley 20.670, Crea el Sistema Elige Vivir Sano. (2013) <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1051410>

	componente 1: Capacitaciones y/o charlas y/o talleres de promoción de hábitos de vida saludables: 5) Existe alguna exigencia respecto a la instalación del huerto comunitario? Espacio público, casa particular de algún vecino que ofrezca y facilite el espacio para implementarlo? Requiere algún documento que acredite dicha autorización, ya sea por parte de JJVV, Municipalidad o vecino/a? 6) Si considero realizar el componente uno: Capacitaciones y/o charlas y/o talleres de promoción de hábitos de vida saludables, y componente 2 : talleres de actividad física, se deberán realizar al menos cuatro sesiones semanales con los beneficiarios? dos de cada ítem? 7) Respecto al enfoque de corresponsabilidad doméstica, se debe considerar sólo en el material educativo o además en la cantidad de participantes hombres en las actividades Capacitaciones y/o charlas y/o talleres de promoción de hábitos de vida saludables. 8) realizarán más capacitaciones con especificaciones de las bases y con la posibilidad de hacer consultas? saludos!	hábitos también contemplan el autocuidado, según lo señalado de la Organización Mundial de la Salud¹⁵ (OMS). h) Componente 2: Habilitación de entornos saludables Objetivo: Aumentar la oferta de entornos saludables para facilitar el desarrollo de hábitos de vida saludables, acorde a la definición de la OMS "lugares o contextos sociales en los que las personas participan en actividades diarias, donde los factores ambientales, organizacionales y personales interactúan para favorecer la salud y el bienestar"¹⁶. Con el fin de alcanzar ambos objetivos, los postulantes deberán describir en el Formulario de Postulación de Proyecto, contenido en el Anexo N°1, el respectivo problema que presentan los beneficiarios/as de este, que diga relación con hábitos y estilos de vida saludables, factores o conductas de riesgo asociados a enfermedades no transmisibles y de qué manera el proyecto aporta a su resolución. En consonancia con el numeral 4.1, Huertos comunitarios: Los huertos comunitarios son espacios delimitados para el cultivo de alimentos, ubicados cerca de hogares u organizaciones comunitarias, y gestionados por grupos autoorganizados. Su objetivo es aumentar la disponibilidad de alimentos saludables y mejorar el acceso a frutas y verduras, promoviendo la concientización de la población sobre salud pública. La metodología busca capacitar a familias y comunidades para producir alimentos de manera autónoma a través de prácticas agrícolas comunitarias. Ejemplos de proyectos incluyen la instalación y mantenimiento de huertos en barrios, organizaciones comunitarias y sociales, promoviendo la asociatividad y el autoconsumo. Para ello, se requiere de la adquisición de bancales, insumos silvoagropecuarios, herramientas, maquinarias, almacigos, entre otros.
--	--	---

¹⁵ WHO guideline on self-care interventions for health and well-being. Geneva: World Health Organization; 2021. Licence: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.

¹⁶ OPS-OMS "Promoción de la salud". https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_topics&view=article&id=144&Itemid=&lang=es#gsc.tab=0

			En consonancia con lo señalado en el Anexo 1, la sección 5 indicadores ya viene rellena. La próxima capacitación será el viernes 18 a las 15h. Las capacitaciones serán informadas a través de la https://eligevivirsano.gob.cl/ y Redes Sociales
--	--	--	--



VALESKA NARANJO DAWSON
SECRETARIA EJECUTIVA ELIGE VIVIR SANO
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA